



Eurybase **The Information Database on** **Education Systems in Europe**

Organización del sistema educativo español

2006/07



11.4.3. Otros programas e iniciativas nacionales	1
11.4.3.1. La acción educativa de España en el exterior	1
11.4.3.1.1. Consejerías de Educación en el exterior	1
11.4.3.1.2. Red de centros educativos en el exterior	2
11.4.3.1.3. El Instituto Cervantes	5
Glosario	7

11.4.3. Otros programas e iniciativas nacionales

Esta segunda parte hace referencia a las estructuras establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia (mec) y el de Asuntos Exteriores y de Cooperación (maec) para atender las necesidades educativas de la población española en el exterior, así como de la población extranjera que desea acceder al conocimiento de la lengua y la cultura española.

Instituciones: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Instituciones: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

11.4.3.1. La acción educativa de España en el exterior

España desarrolla las acciones educativas en el exterior mediante una estructura compuesta por tres elementos: las Consejerías de Educación en el extranjero, cuya función principal es promover, gestionar y apoyar las distintas acciones educativas y tecnológicas que España tiene en el extranjero; la red de centros educativos en el exterior, que permite a la población española residente en el extranjero y a las personas extranjeras que así lo deseen, acceder a los estudios que se ofertan en el sistema educativo español; y el Instituto Cervantes, que desempeña funciones de promoción, apoyo y asesoramiento en el ámbito de las enseñanzas de la lengua y la cultura españolas. Los tres epígrafes siguientes se detienen, respectivamente, en cada uno de esos elementos.

Instituciones: INSTITUTO CERVANTES

11.4.3.1.1. Consejerías de Educación en el exterior

España mantiene una red de Consejerías de Educación en los países con los que colabora en misiones diplomáticas y en los que existen necesidades educativas y científicas que requieren su presencia. Además, aparte de las Consejerías, también existen Agregadurías de Educación dependientes de ellas, que pueden estar bien en ciudades distintas de la sede de la respectiva Embajada o bien en países donde no exista Consejería de Educación.

El objetivo de las Consejerías de Educación es promover y gestionar las acciones educativas en el exterior. Entre sus funciones específicas se encuentran reforzar las relaciones existentes entre la comunidad científica española y la del país en la que se hallen establecidas; reunir información sobre la política científica y tecnológica del país pertinente y transmitirla a los órganos competentes de la Administración Española; y facilitar la participación de científicos y tecnólogos españoles en los congresos y programas de investigación y desarrollo del país en que se hallen. Durante los últimos años el número de oficinas del Ministerio de Educación y Ciencia (mec) se ha ido ampliando, de forma que en la actualidad existen oficinas en Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos, Francia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Italia, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Rusia, Suecia, Suiza y Turquía.

Al frente de cada Consejería hay un Consejero de Educación, nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (maec) a propuesta del mec. De él depende directamente un equipo de asesores técnicos, que presta asistencia técnica, lingüística y pedagógica en el ámbito de la difusión de la lengua y la cultura españolas a través de diferentes actuaciones. Entre tales actuaciones, cabe señalar las siguientes: la adaptación de los currículos a la realidad del país y la elaboración de informes sobre la situación de la enseñanza del español dentro del sistema educativo correspondiente; el diseño y la elaboración de cursos de perfeccionamiento para profesores de español, tanto extranjeros como españoles allí destinados, a los que se les proporciona información y asesoramiento sobre el ámbito educativo y cultural español; y la colaboración en la elaboración de los programas de español, asesorando a los responsables educativos del país de destino y adaptando los recursos didácticos para la enseñanza del español.

Finalmente, los asesores desempeñan otras tareas que pueda encomendarles el Consejero dentro del ámbito de su competencia, tales como crear centros de recursos didácticos y procurar la presencia en medios de difusión (boletines, revistas, etc.).

En los países donde no existe Consejería de Educación, el mec puede designar asesores técnicos cuando así lo aconsejen las prioridades de la acción educativa en el exterior. Sus funciones se refieren, de manera especial, a la proyección de la lengua y la cultura españolas en los sistemas educativos de los países correspondientes, así como a la regulación de las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas de español como lengua extranjera. En los últimos años, el ámbito de actuación de los asesores técnicos se ha extendido a un número de países cada vez mayor, debido al impulso que se ha dado a la difusión de la lengua y cultura españolas.

Además de las Consejerías y oficinas anteriormente citadas, el mec tiene otras dos Consejerías en organismos multilaterales: una de ellas, situada en Bruselas, ante la Unión Europea y otra, en París, ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (ocde), el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (unesco). Estas Consejerías tienen una estructura organizativa diferente a la de las Consejerías de carácter bilateral.

Legislación: Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior

Instituciones: INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Instituciones: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Instituciones: ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)

Instituciones: UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)

11.4.3.1.2. Red de centros educativos en el exterior

Otro de los medios a través de los que el Ministerio de Educación y Ciencia (mec) estructura la acción educativa española en el exterior, corresponde a las enseñanzas impartidas en centros docentes en el extranjero, que pueden ser de varios tipos, tal y como se muestra a continuación.

1) Centros docentes de titularidad del Estado español

Los centros docentes de titularidad del Estado español en el extranjero ofrecen planes de estudio de enseñanzas no universitarias del sistema educativo español acomodados a las necesidades específicas del alumnado. En estos centros, el aprendizaje de la lengua española tiene un tratamiento preferente, tanto en la distribución horaria como en la organización de grupos. Por otra parte, la enseñanza del área social se adecua a las exigencias del entorno geográfico e histórico en que se sitúa cada centro. La organización y funcionamiento de estos centros, sus órganos de gobierno y la coordinación didáctica se rigen por lo dispuesto con carácter general para los centros públicos de España. En el curso 2006/07 existen en Europa centros de titularidad del Estado español en Andorra, Francia, Italia, Portugal y Reino Unido; y fuera de Europa en Colombia, Marruecos y Sahara Occidental.

2) Centros docentes de titularidad mixta, con participación del Estado español

Los centros docentes de titularidad mixta son centros creados a través de convenios suscritos entre el Estado español y fundaciones reconocidas legalmente en los países donde se establecen. Su dirección recae sobre funcionarios españoles, tienen un régimen económico autónomo y su organización y funcionamiento se rigen por los principios de la legislación española. Ninguno de los dos centros existentes en este momento se encuentran en Europa. Existe uno en Brasil y otro en Argentina, aunque con cifras de alumnado muy diferentes.

3) Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados

En las secciones españolas establecidas en centros de titularidad extranjera, los alumnos españoles y extranjeros reciben enseñanzas de determinadas áreas del sistema educativo español que completan las propias del sistema educativo donde se encuentran. Estas secciones españolas imparten, por tanto, un currículo integrado acordado, organizándose conforme a las reglas internas de los centros de los que forman parte y por las normas establecidas por las autoridades de los países respectivos. El profesorado destinado en dichas secciones es seleccionado entre funcionarios docentes españoles mediante concurso público de méritos. En el curso 2006/07 existen secciones españolas en Alemania, Francia, Italia, Países Bajos y Estados Unidos.

4) Institutos y secciones bilingües en los países de Europa Central y Oriental y Rusia.

En virtud de los convenios de cooperación cultural, educativa y científica vigentes entre España, por una parte, y Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumania y Rusia, por otra, los Departamentos de Educación de los citados países ofrecen cada año plazas para contratar a Licenciados españoles como profesores de las distintas áreas de la enseñanza secundaria impartidas en las secciones españolas de los institutos bilingües de estos países.

En estas secciones bilingües, sólo aquellos alumnos de 14 años que superan un selectivo proceso de admisión pueden acceder a un primer curso dedicado a una inmersión en la lengua española. Posteriormente, durante los 3 ó 4 últimos años de enseñanza secundaria, cursan otras materias del currículo en español. Al finalizar los estudios, y siempre que esté previsto en el acuerdo alcanzado entre España y el país correspondiente, el alumno tiene derecho a obtener la doble titulación, de modo que puede acceder a las universidades de ambos países en las condiciones que se determinen.

Los resultados obtenidos en estos programas son muy satisfactorios, no sólo por el excelente conocimiento que adquieren los alumnos en el idioma extranjero, sino también porque el porcentaje de superación de las pruebas de acceso a la universidad es más elevado que la media del país.

5) Escuelas Europeas

Las Escuelas Europeas son instituciones educativas cuyo objetivo es proporcionar una enseñanza multilingüe, multicultural y multiprofesional a los niños escolarizados. Como consecuencia de la adhesión de España a la Unión Europea (ue), el Estado español se integró en dichas Escuelas en 1986, garantizando su presencia en las mismas mediante la creación de secciones españolas. El plan de estudios de las Escuelas Europeas abarca todo el período de escolaridad no universitaria, articulándose en tres ciclos distintos (Maternal, de dos años, Primaria, de cinco, y Secundaria, de siete). En las Escuelas Europeas en las que existe sección española, las enseñanzas de los ciclos Maternal y Primaria se imparten en su totalidad en lengua española. Por su parte, en el ciclo de Secundaria, las diferentes áreas se imparten en español o en alguna de las lenguas vehiculares. En aquellas Escuelas en las que oficialmente no está creada la sección, se imparte español como lengua extranjera aunque, en algunos casos, los alumnos españoles pueden recibir clases de español como lengua materna.

España está presente en las Escuelas Europeas de las siguientes ciudades y países: Luxemburgo I y II (Luxemburgo), Frankfurt, Karlsruhe y Munich (Alemania), Bruselas I, II y III y Mol (Bélgica), Alicante (España), Varese (Italia), Bergen (Países Bajos) y Culham (Reino Unido). De todas ellas, las Escuelas de Bruselas I, Bruselas III, Luxemburgo, Munich y Alicante tienen secciones españolas, mientras que en el resto el mec destina profesorado para impartir español como lengua extranjera. De forma general, los profesores son seleccionados mediante una convocatoria de concurso público de méritos, y su período de docencia puede prolongarse hasta nueve años.

6) Agrupaciones y aulas de lengua y cultura españolas: programa específico para hijos de residentes españoles en el exterior

Cuando no se puede llevar a cabo la integración de las enseñanzas de lengua y cultura españolas por los medios señalados anteriormente, la Administración Educativa promueve su difusión en aulas organizadas al efecto, que ofrecen a los hijos de residentes españoles la posibilidad de alcanzar un adecuado nivel de competencia lingüística, un conocimiento actualizado de la realidad sociocultural española y un enriquecimiento cultural general.

Las clases se imparten fuera del horario escolar regular, generalmente en aulas de centros públicos cedidos por las instituciones educativas del país de residencia. Estas aulas se ordenan en una estructura organizativa denominada Agrupación de Lengua y Cultura españolas. La creación y supresión de estas aulas compete al mec, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (maec). El calendario escolar de las agrupaciones se ajusta a lo establecido para los centros educativos del país y al ámbito territorial donde se encuentren.

Las enseñanzas de lengua y cultura españolas se articulan en cuatro niveles educativos, denominados nivel I, nivel II, nivel III y nivel IV, que se desarrollan a lo largo de diez años. Una vez alcanzados los objetivos establecidos para los niveles I, II y III, los alumnos reciben una acreditación firmada por el Director de la Agrupación de Lengua y Cultura correspondiente. Asimismo, una vez

alcanzados los objetivos correspondientes al nivel IV, y tras superar una prueba final, los alumnos reciben un certificado de Lengua y Cultura españolas expedido por el mec.

El Estado español ha establecido aulas y agrupaciones en los siguientes países: Alemania (Hamburgo, Mannheim y Stuttgart), Australia (Sydney), Bélgica (Bruselas), Estados Unidos (Nueva York), Francia (París, Estrasburgo, Lyon y Montpellier), Luxemburgo (Luxemburgo), Países Bajos (La Haya), Reino Unido (Londres) y Suiza (Basilea, Berna, Ginebra, Lausana, Neuchâtel, St. Gallen y Zurich).

7) Diplomas de Español como Lengua Extranjera

El Real Decreto 1137/2002 regula los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (dele), articulados en tres niveles distintos:

- Nivel inicial: acredita la competencia lingüística suficiente para comprender y reaccionar adecuadamente ante las situaciones más habituales de la vida cotidiana, así como para comunicar deseos y necesidades de forma básica.
- Nivel intermedio: acredita la competencia lingüística suficiente para desenvolverse en las situaciones corrientes de la vida cotidiana, en circunstancias normales de comunicación que no requieran un uso especializado de la lengua.
- Nivel superior: acredita la competencia lingüística necesaria para desenvolverse en situaciones que requieran un uso elevado de la lengua y un conocimiento de los hábitos culturales que se manifiestan a través de ella.

Los dele se consideran acreditación suficiente de conocimiento de español para cualquier actividad profesional o académica en la que se requiera el nivel de conocimiento correspondiente.

El Instituto Cervantes es la organización encargada de la dirección académica, administrativa y económica de estos diplomas (véase el epígrafe 11.4.3.1.3.). Por su parte, el mec, y en su nombre el director del Instituto Cervantes, es el responsable de expedir estos diplomas.

Las pruebas de examen para obtener el dele pueden desarrollarse en los centros del Instituto Cervantes, las universidades o escuelas oficiales de idiomas españolas o extranjeras autorizadas, en los centros docentes en los que se lleva a cabo la acción educativa española en el exterior, así como en aquellas instituciones con las que se concierte colaboración.

8) Centros de convenio

Con el fin de ampliar la oferta educativa española en otros países, el mec ofrece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con instituciones o fundaciones titulares de centros educativos situados en el extranjero, creándose así los denominados centros de convenio. Según la normativa, para que un centro pueda ser objeto de uno de estos convenios debe cumplir los siguientes requisitos: orientar sus enseñanzas a alcanzar la máxima calidad, asegurar la participación de toda la comunidad escolar en el gobierno del centro, contratar al profesorado que se encuentre en posesión de la titulación que el mec considere idónea, garantizar la evaluación española por medio de la inspección educativa, tener integrados todos los niveles de enseñanza no superior desde infantil a Bachillerato suscribir el convenio para al menos once cursos de escolarización de enseñanza no superior, así como disponer de unas instalaciones y una relación alumnos/profesor adecuadas para garantizar la calidad de las enseñanzas. Además, el comité de evaluación de las solicitudes para suscribir convenio puede tener en cuenta otros criterios, como que el centro se encuentre ubicado en la capital del Estado o en una ciudad importante del mismo (y que no exista otro centro con convenio de colaboración en el país) o que tenga una consolidada trayectoria de excelencia.

La posibilidad de otorgar la doble titulación a los estudiantes de centros españoles en el extranjero hace imprescindible que los alumnos estudien un currículo integrado en el que esté presente la lengua, la literatura, la geografía, la historia y la cultura españolas, en consonancia con los programas vigentes en nuestro sistema educativo.

Asimismo, los profesores de dichos centros tienen la posibilidad de mejorar su formación y ampliar sus conocimientos mediante la participación en los cursos de formación que periódicamente se organicen desde el mec u otras instituciones españolas.

Legislación: Aplicación provisional de 17 de septiembre de 2002 del Acuerdo de sede entre el Reino de España y el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, hecho el 13 de agosto de 2002

Legislación: Orden de 11 de noviembre de 1994 por la que se regulan las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior.

Legislación: Orden de 23 de septiembre de 1998 por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios con las instituciones a que se refiere el artículo 7.1.d) del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio..

Legislación: Orden ECD/2022/2002, de 29 de julio, por la que se modifica la de 11 de noviembre de 1994, por la que se regulan las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior.

Legislación: Orden ECD/2234/2002, de 30 de julio de 2002 por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior.

Legislación: Orden ECI/1711/2005, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1998, sobre suscripción de convenios de colaboración con las instituciones educativas titulares de centros docentes radicados en el extranjero.

Legislación: Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

Instituciones: INSTITUTO CERVANTES

Instituciones: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Instituciones: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

11.4.3.1.3. El Instituto Cervantes

El Instituto Cervantes es una institución pública española creada en 1991 con el fin de promocionar, enseñar y difundir la lengua y cultura españolas en hispanoamericana. Cuenta con dos sedes centrales, una en Madrid capital y la otra en Alcalá de Henares (Comunidad de Madrid) y difunde su actividad a través de los 45 centros Cervantes situados en 29 países diferentes.

Además de los centros Cervantes, el Instituto también cuenta con una serie de centros de recursos para el autoaprendizaje del español denominados Aulas Cervantes. Estas aulas, ubicadas en universidades y centros académicos extranjeros, están dotadas con los recursos bibliográficos, audiovisuales e informáticos más actuales y que permiten el aprendizaje autónomo y la difusión de la cultura en español.

Por otra parte, el Instituto Cervantes cuenta también con una red de centros asociados ubicados allí donde no tiene sede el propio Instituto. Los centros que forman esta red se denominan Centros Asociados al Instituto Cervantes, si están fuera de España o Centros Acreditados por el Instituto Cervantes, si se encuentran en España. Todos estos centros ofrecen cursos de español cuya calidad está certificada por el Instituto Cervantes.

Entre los principales objetivos y funciones del Instituto Cervantes cabe destacar los siguientes:

- Organizar cursos generales y especiales de lengua española, así como de las lenguas cooficiales en España.
- Organizar, y expedir en nombre del Ministerio de Educación y Ciencia (mec) los exámenes de los Diplomas Oficiales de Español como Lengua Extranjera (dele) (véase el epígrafe 11.4.3.1.2.)
- Actualizar los métodos de enseñanza de la lengua y la formación del profesorado.
- Participar en programas de difusión de la lengua española.
- Realizar actividades de difusión cultural, en colaboración con otros organismos españoles e hispanoamericanos y con entidades de los países anfitriones.
- Poner a disposición del público bibliotecas provistas de los medios tecnológicos más avanzados.

Legislación: Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes

Legislación: Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

Legislación: Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Cervantes.

Legislación: Real Decreto 2018/2004, de 11 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Cervantes, aprobado por el Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, adaptando la composición de sus órganos rectores a la reestructuración de los departamentos ministeriales.

Instituciones: INSTITUTO CERVANTES
Instituciones: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Glosario

Bachillerato (*Bachilleratos*): El “Bachillerato” constituye la rama general -o académica- de la enseñanza secundaria postobligatoria, a la que acceden los alumnos que, a partir de los 16 años de edad, han superado todas las enseñanzas que constituyen la Educación Secundaria Obligatoria (ESO). El “Bachillerato” comprende dos cursos académicos. Los alumnos pueden permanecer cursando el “Bachillerato” en régimen ordinario durante cuatro años.

El “Bachillerato” consta actualmente de las siguientes modalidades: Artes; Ciencias de la Naturaleza y de la Salud; Humanidades y Ciencias Sociales; y Tecnología. La Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006, establece las modalidades de Artes; Ciencias y Tecnología; y Humanidades y Ciencias Sociales. Estas modalidades comenzarán a implantarse en el curso 2008/09 para el 1er curso, y en el 2009/10 para el 2º curso.

Licenciado (*Licenciados*): Título que se obtiene tras cursar satisfactoriamente los estudios universitarios de segundo ciclo.